

90081



HR

Ministerio de Cultura y Educación

571



BUENOS AIRES, - 3 ABR 1982

VISTO el expediente N° 8367/91 del registro de la Universidad Nacional del Comahue por el que dicha Universidad eleva a este Ministerio la propuesta de modificación de la denominación del título de Técnico Superior Forestal por el de Técnico Universitario Forestal de acuerdo con la Ordenanza Rectoral N° 0244/82, y

CONSIDERANDO:

Que el título que tiene validez nacional e incumbencias establecidas de acuerdo con la Resolución Ministerial N° 1628/83, es el de Técnico Superior Forestal.

Que no obstante, la Universidad Nacional del Comahue no otorgó dicho título con tal denominación.

Que el título que se otorgara y que posee validez nacional es el de Técnico Forestal, cuyas incumbencias no fueron fijadas oportunamente.

Que, aún cuando el cambio de denominación del título de Técnico Superior Forestal por el de Técnico Universitario Forestal no implica modificaciones en las actividades que competen a este egresado, a los efectos de evitar dificultades en el desempeño / profesional, resulta necesario consignar tales incumbencias en este acto resolutivo.

Que el plan de estudios previsto posibilita la capacitación necesaria para el desempeño de las actividades que se proponen como incumbencias.

Que los organismos técnicos del Ministerio de Cultura y Educación han dictaminado favorablemente.

M.C.E.
W
W
W

W



571



Ministerio de Cultura y Educación

Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 22, incisos 10 y 11 de la Ley de Ministerios N° 23.930 es atribución del Ministerio de Cultura y Educación entender en la determinación de la validez nacional de estudios y títulos y en las habilitaciones e incumbencias de los títulos profesionales con validez nacional.

Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Fijar el título de Técnico Universitario Forestal como acreditación a otorgar por la Universidad Nacional del Comahue a quienes cumplimenten los requisitos establecidos a tal fin.

ARTICULO 2º.-Fijar como incumbencias profesionales del título al que se refiere el artículo 1º, las que se explicitan a continuación:
INCUMBENCIAS LABORALES DEL TITULO DE TECNICO UNIVERSITARIO FORESTAL

A) Serán de competencia concurrente con otras profesiones:

I) TAREAS DE EJECUCION DE PROYECTOS EN LO RELATIVO A:

- 1) Manejo de bosques naturales e implantados.
- 2) Forestación y reforestación.
- 3) Protección forestal.
- 4) Manejo de áreas silvestres.
- 5) Industrias forestales.
- 6) Parques, reservas y monumentos naturales.
- 7) Extracción, transporte, tipificación y comercialización de productos forestales.
- 8) Construcción de vías de saca forestales y obras de infraestructura relacionadas con las mismas.

M.C.E.
Mr
Bey
Am

W



- 9) Desarrollo forestal, turístico e industrial en las áreas forestales y/o tierras forestales.
- 10) Uso de la tierra forestal.

II) PRODUCCION FORESTAL EN LO REFERENTE A:

- 1) Conducción de viveros forestales u ornamentales.
- 2) Implantación y/o manejo de bosques artificiales.
- 3) Preparación de planes de forestación con salicáceas y/o coníferas.

III) EXTENSION FORESTAL, EN LO REFERENTE A:

- Organización técnica de servicios.
- Ejecución de programas.

B) PARTICIPACION BAJO LA DIRECCION DE INGENIERO FORESTAL O INGENIERO AGRONOMO EN:

1) Estudios silvo-dasos-ecológicos referidos a:

- 1) Anatomía, estructuras, características organolépticas, propiedades físicas, mecánicas, químicas, biológicas de la madera.
- 2) Enfermedades y plagas de especies forestales-tratamientos preventivos y curativos.
- 3) Métodos para evitar y controlar erosión e incendios en áreas forestales.
- 4) Conservación y protección de especies y flora y fauna en áreas boscosas.
- 5) Técnicas silvícolas; aspectos climáticos y biológicos en ecosistemas forestales.

M.C.E.

MC

yer
an

W



571



Ministerio de Cultura y Educación

6) Relevamiento e inventario de masas boscosas. Metodologías.

Análisis e interpretación estadística de datos. Técnicas de relevamiento.

II) FISCALIZACION Y ORGANIZACION TECNICO-ADMINISTRATIVA EN LO REFERENTE A:

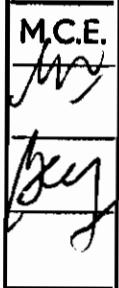
- 1) Servicios forestales; nacionales, provinciales y/o municipales.
- 2) Empresas forestales.
- 3) Viveros e industrias de aprovechamientos y/o procesamiento de derivados forestales.

III) PERITAJES, ARBITRAJES Y TASACIONES EN LO REFERENTE A:

- 1) Bosques, y tierras forestales.
- 2) Productos derivados de lo forestal.
- 3) Instalaciones y equipos para la producción forestal.

ARTICULO 3º.- Fijar como incumbencias profesionales para el título de Técnico Forestal que otorgara la Universidad Nacional del Comahue las mismas que se explicitan en el artículo 2º.

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.



ANTONIO F. SALONIA
MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION